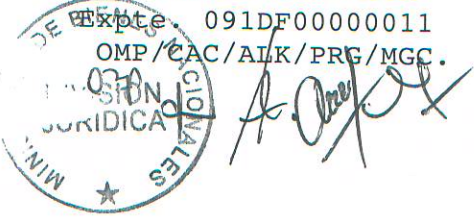


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 2 NOV 2016

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

EXENTO N° 510 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por don Cecil Patricio Astudillo Parra en petición adjunta; el Oficio N° 37 de 29 de junio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Victoria; el Oficio N° 902 de 16 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía; el Oficio N° 5 de 1 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; el Oficio N° 381 de 1 de agosto de 2016, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 320 de 16 de agosto de 2016, del Jefe de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 166 de 23 de agosto de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la Nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad.

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada corresponde a un retazo de terreno destinado a área verde, signado como Sitio 2, ubicado en Pasaje Lautaro N° 300, de la Población Dignidad, comuna de Victoria, provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

Que el peticionario ha solicitado la desafectación de este bien nacional de uso público, con el fin de destinarlo a fines residenciales, y de ésta forma regularizar la ocupación que ejerce sobre el inmueble, el cual es colindante a su propiedad.

Que la Dirección de Obras Municipales de Victoria y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.



Que el terreno una vez desafectado e incorporado al patrimonio del Fisco, se sujetará en cuanto a su administración y disposición, a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**D E C R E T O :**

**I.- Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público, un retazo de terreno destinado a área verde, signado como Sitio 2, ubicado en Pasaje Lautaro N° 300, de la Población Dignidad, comuna de Victoria, provincia de Malleco, Región de La Araucanía; singularizado en el Plano N° 09211-15.247-C.U.; de una superficie aproximada de 148,620 m<sup>2</sup>. (Ciento cuarenta y ocho coma seiscientos veinte metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares según plano son:

**NORTE** : Sitio 1 en 14,50 metros.  
**ESTE** : Pasaje Lautaro en 10,25 metros.  
**SUR** : Margarita Fernández Godoy en 14,50 metros.  
**OESTE** : Población Laureano Muñoz en 10,25 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. señalado en el Plano N° 09211-15.247-C.U., formará parte integrante del presente decreto.

De acuerdo al Plan Regulador Comunal vigente de Victoria, el terreno a desafectar se encuentra situado en la Zona de Edificación Z-2, cuyos usos de suelo son:

Usos de Suelo Permitidos: - Vivienda.  
- Equipamiento escala regional, interurbana, comunal y vecinal.  
- Actividades productivas inofensivas.  
- Terminales de buses, playas de estacionamiento y similares.

Usos de Suelo Prohibidos: - Actividades productivas molestas, insalubres y peligrosas.

**II.-** Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuestos Internos y, para los demás fines que procedan.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRIQUEZ.** Ministra de Bienes Nacionales.  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA.** Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región de La Araucanía.
- Seremi VIV. y URB. Región de La Araucanía.
- I. Municipalidad de Victoria
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

